CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P." Y NIDIA YISEC GUTIERREZ CASTRO

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL DARIO MONTES PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 78.028.645 de Cereté, quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, representante legal de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", designado a tal efecto mediante Acta 005 del 003 de junio 2022, emanada de la Junta Directiva, registrada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 64839 del libro IX del registro mercantil, con acta de posesión del 008 de junio de 2022, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra **NIDIA YISEC GUTIERREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.692.303 de Bogotá D.C., profesional en contaduría pública, con tarjeta profesional 93663-T y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que mediante escritura pública 308 del 26 de noviembre de 2008 otorgada ante la Notaría Única de Gigante, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para El Pueblo de Gigante "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", como un ente descentralizado que tiene como objeto la prestación, administración, operación, comercialización, venta recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construcción de infraestructura, prestación de servicios técnicos, operación y mantenimiento de cualquier bien, de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto (agua potable) y alcantarillado de todo el territorio nacional, en especial en el área de la jurisdicción del municipio de Gigante (H); **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo a la revisoría fiscal de la Empresa; **4.** Que la Asamblea de accionistas de LA EMPRESA, acorde con sus estatutos, procedió a la elección del equipo profesional que se encargaría de la ejecución de las actividades de revisoría fiscal en su interior, disponiéndose que su vinculación se haría mediante contrato de prestación de servicios profesionales; **5.** Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa *-intuito personae-* esto es, en consideración a las condiciones de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales; **6.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a la Dra. **NIDIA YISEC GUTIERREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.692.303 de Bogotá D.C., profesional en contaduría pública, con tarjeta profesional 93663-T, designada por la Asamblea General de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., mediante Acta 003 del 22 de abril de 2022, quien manifestó no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA EMPRESA, por lo que presentada su propuesta, la misma fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las leyes 142 de 1994, 678 de

2001, la Resolución CRA 151 de 2001, el Acuerdo 007 de 2020 emanado de la Junta Directiva de LA EMPRESA y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato se define a partir de la prestación de servicios profesionales de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA EMPRESA, para el desarrollo de actividades de Revisoría Fiscal de "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", conforme con la propuesta presentada por el contratista la cual se anexa y hace parte integral del presente documento. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Presentar Informes a la Junta Directiva de la empresa "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"**; 2.** Revisar y aprobar con su firma los Estados Financieros que emita la Gerencia; **3.** Revisar y firmar las declaraciones de retención en la fuente, retención CREE, declaración de renta y declaraciones de IVA; **4**. Las demás que le fije la Ley y los Órganos de Control; **5.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contrato que suscribe; **6**. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta; **7**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en el desarrollo de sus actividades; **8**. Brindar a la empresa una Herramienta institucional para dar cumplimiento a las exigencias legales, así como las exigencias de carácter contractual; **9**. Ejecutar el presente contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido; **10**. Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte de "LA EMPRESA"; **11**. Presentar a la Asamblea de LA EMPRESA los informes de revisoría que corresponda, normativa y estatutariamente dispuestos; **12**. Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por LA EMPRESA; **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (11) meses y 29 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2023. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Gigante (H). **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se fija en TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39,600,000), los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente forma: **a.** La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000.oo), correspondiente a la

ejecución que se surta durante el mes de enero de 2023, desembolsable dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023; **b.** La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.300.000.oo), pagadera en 11 mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000.oo), desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, contados a partir del 01 de febrero de 2023. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA EMPRESA y la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

RUBRO /FUENTE	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO CPC	NOMBRE	VALOR	CDP
2.1.2.02.02.008/Fuente 1 Recursos Propios	1 servicio de acueducto	82221 servicios de contabilidad.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$19,690,000	2023000004 del 02/01/2023
	2 servicio de alcantarillado	82221 servicios de contabilidad	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	$11,814,000	
	1 servicio de acueducto	82221 servicios de contabilidad	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	$8,096,000	

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÒN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias para tal fin. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA**

PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de la Empresa. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA EMPRESA y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA EMPRESA, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicársele. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b.** El estudio de conveniencia del objeto contratado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA; **d.** El Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** El paz y salvo municipal; **f.** Publicaciones del contrato (si es

del caso); **g.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el pueblo de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio contractual el Municipio de Gigante (H).

En constancia se firma en Gigante Huila, a los dos (2) días del mes de enero de 2023.

Por EL CONTRATANTE,

MIGUEL DARÍO MONTES PÉREZ
C.C. 78.028.645 de Cereté
Rep. Legal EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

Por EL CONTRATISTA,

NIDIA YISEC GUTIERREZ CASTRO
C.C. 52.692.303 de Bogotá

Vo. Bo. texto minuta,

SANTIAGO ALEJANDRO ENRIQUEZ CAMACHO
Asesor Jurídico Externo